

**INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

**Resolución 234/2007**

**Modificación de la Resolución N° 185/2007, en relación con el plazo que se otorga a los importadores de autopartes y/o elementos de seguridad no producidos como provisión normal de fabricación del vehículo automotor, acoplado y semiacoplado, para la exigencia de contar con el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad, al momento de presentar la solicitud para despacho a plaza.**

Bs. As., 30/5/2007

VISTO el Expediente N° S01:0154528/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propician ajustes parciales a la Resolución N° 185 de fecha 26 de abril de 2007 modificada por la Resolución N° 205 de fecha 10 de mayo de 2007, ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la modificación propiciada está fundada en la necesidad de otorgar a los importadores de autopartes y/o elementos de seguridad no producidos como provisión normal de fabricación del vehículo automotor, acoplado y semiacoplado que se incorporan al Anexo I de la Resolución N° 91 de fecha 13 de septiembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, idéntico plazo al otorgado a los fabricantes nacionales de los mismos para la exigencia de contar con el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) al momento de presentar la solicitud para el despacho a plaza.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 28 de la Ley N° 24.449 y del Artículo 28 del Anexo I del Artículo 1° del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° 185 de fecha 26 de abril de 2007 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por la Resolución N° 205 de fecha 10 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el siguiente:

"ARTICULO 5°.- Para el despacho a plaza de las autopartes y/o elementos de seguridad listadas en el Anexo de la Resolución N° 205 de fecha 10 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se exigirá el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) a partir de transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días desde la publicación de la presente.

Las autopartes y/o elementos de seguridad despachadas a plaza podrán ser comercializadas por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución".

**Art. 2°** — Modifícase el Anexo de la Resolución N° 185 de fecha 26 de abril de 2007 modificada por la Resolución N° 205 de fecha 10 de mayo de 2007, ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la expresión "Amortiguadores convencionales" por "Amortiguadores, excepto los del tipo Mc Pherson".

**Art. 3°** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.